

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO POR EL CUAL SE RELEVA A UN APODERADO DE OFICIO

RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-00803
CUANTÍA DEL DAÑO	Hecho No. 1: MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$1.192.257.070) Hecho No. 2: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.245.000)
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA
PRESUNTOS RESPONSALES	YARLEY OCORO ORTIZ C.C10.387.230 Alcalde de Guapi entre el 1-01-12 — 31-12-15. WALTER DAVID ALDANA QUICENO C.C. 79.294.813 Alcalde de Guapi entre el 12-18-14 al 20-11-14. DENNY YOLIMA SINISTERRA C.C. 48.628.620 Alcaldesa entre el 21-11-14 hasta el 31-12-15. DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA C.C. 10.388.411 alcalde del municipio desde el 01-01-16 hasta la fecha. FUNDACION PACIFIC INTERNACIONAL, con NIT No. 805027861, persona jurídica en calidad de contratista. MARIA CONCEPCION SERNA G. C.C No.66.958.338 como persona natural en calidad de representante legal de la fundación contratista - Interventor. LINA MARIA TRUJILLO PEREZ C.C. 66.681.032 Representante legal de la Interventora FUNDACION CAMINO NUEVO con NIT No. 900344436 — 9 y Interventora
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT No. 860.524.654.-6.

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Directivo Colegiado RICARDO GEMBUEL CHAVACO, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019; Ley

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>		AUTO N°: 703
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023
<i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		Página 2 de 6
AUTO POR EL CUAL SE RELEVA A UN APODERADO DE OFICIO PRF 2019-00803		

610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y los artículos 2 numeral 9, Art 5 numeral 8 y Art 23 numerales 1 y 5 de la Resolución Organizacional OGZ 748 de 2020, procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta lo siguiente:, teniendo en cuenta las siguientes:

1. PRESUPUESTO DE HECHO

1.1. Antecedente

El hallazgo fiscal 32 (SICA 66088) fue trasladado a la presidencia de la Colegiada el 27 de junio del 2018 mediante SIGEDOC 2018IE0048735, y es el resultado de la Auditoría practicada al Municipio de Guapi – Cauca, por parte de la Contraloría Delegada de Regalías de la CGR. y que dio origen a la ANT_IP-2018-1655 (ANT-056-2018), respecto del cual se adelantó la indagación preliminar fiscal IP-2018-1655.

1.2. Presunto hecho irregular

Se investigan bajo esta cuerda procesal presuntas irregularidades en la inversión de Recursos destinados a Proyectos de Inversión – *“PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DE LOS SECTORES COMPRENDIDOS ENTRE LA CARRERA CUARTA Y CARRERA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA”*.

1.3. Cuantía

La presunta pérdida reportada en el traslado de hallazgo asciende a la suma de TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETENTA PESOS (\$1.209.502.070).

1.4. Entidad afectada

La Entidad Estatal afectada es el Municipio de Guapi (Cauca), entidad territorial del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT No. 800.084.378-0 con sede en la Carrera 2a N°- 5-73 de Guapi-Cauca.

CONSIDERACIONES

Mediante auto 421 del 23 de agosto del 2019, se cierra la IP-2018-1665 y se da inicio al proceso de responsabilidad fiscal PRF 2019-00803.



AUTO POR EL CUAL SE RELEVA A UN APODERADO DE OFICIO PRF 2019-00803

Dentro de los vinculados al proceso, está el señor YARLEY OCORO ORTIZ quien fue citado para notificarse del auto de apertura del proceso mediante radicados 2019EE0114367¹, la cual fue devuelta por la empresa de correos², 2019EE0114187³ y 2019EE011418⁴ la cual fue devuelta por la empresa de correo, del 12-09-2019. Citado vía web institucional mediante radicado 2019EE0154265 del 09-12-2019⁵.

Así mismo, se notificó por aviso 135 radicado 2019EE0158432 publicado en la página web institucional el 18-12-2019⁶.

En cuanto a la versión libre, se tiene que fue citado mediante radicados 2020EE0026518 del 03-03-2020 y 2021EE0016062 2021EE0016056 del 08-02-2021, recibida en su destino el 15 del mismo mes y año, 2021EE0090330 del 04-06-2021, esta última enviada vía correo electrónico, con certificado en entrega en su destino⁷.

Ante la no comparecencia a versión libre, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, se ordenó designarle apoderado de oficio, posesionándose como tal el 19-09-2022⁸ la estudiante LAURA YENITH VIVEROS STERLING, identificada con la C.C. 1.007.411.847 de Popayán - Cauca y carnet de estudiante ID 537964, debidamente autorizada por el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Posteriormente, la citada estudiante fue sustituido por LUISA FERNANDA HOYOS IMBACHI, identificada con la C.C. 1.058.789.022 de La Sierra - Cauca y carnet de estudiante ID 548535, posesionada el 22 de marzo del 2023⁹, se le suministra copia del expediente el 21-04-2023¹⁰.

Posteriormente con auto 366 del 28 de junio del 2023, se imputó responsabilidad fiscal, el cual fue notificado a todos los vinculados y se recibieron los descargos correspondientes y respecto del señor YARLEY OCORO ORTIZ encontramos que fue citado a su correo electrónico (la correspondencia física fue devuelta) mediante radicado 2023EE0105311¹¹ del 28 de junio del 2023, con certificado de entrega exitosa a su destinatario yarleyocoroortiz@hotmail.com, posteriormente se notificó por aviso enviado

¹ 20190912 CITACION NOTIFIC YARLEY OCORO ORTIZ PRF-2019-0008031

² Ver página 334 del expediente físico

³ Ver página 339 y 340 del expediente físico – SIREF: 45_20190912 YARLEY OCORO ORTIZ WEB PRF-2019-0008031

⁴ 20190912 YARLEY OCORO ORTIZ WEB PRF-2019-0008031

⁵ Ver página 384-391 del expediente físico

⁶ Ver página 394-395 del expediente físico

⁷ Ver página 513, 548, 566 a 568 del expediente físico

⁸ Ver página 622 a 624 del expediente físico

⁹ SIREF: 20230322 Posesión Apoderado Yarley Ocoro Luisa Fernanda PRF 2019-00803 – página 659 del expediente físico

¹⁰ 20230421 Oficio de respuesta al radicado 2023ER0044897 apoderada yarley o PRF 2019-00803.msg

¹¹ 20230628 GUIA472OCORO 2023EE0105311 PRF 00803



AUTO POR EL CUAL SE RELEVA A UN APODERADO DE OFICIO PRF 2019-00803

por vía correo electrónico el 10 de julio del 2023 radicado 2023EE00111716¹², con certificación de entrega del mismo día¹³.

Teniendo en cuenta que la empresa de 472 no reporta que se haya abierto el correo electrónico de notificación del aviso y a fin de ser garantistas, se lo citó vía fijación en la web institucional de la CGR entre los días 11 y 17 de julio del 2023¹⁴ y se lo notificó por este mismo medio mediante fijación del aviso entre los días 18 y 25 de junio del 2023¹⁵; finalmente no presentó descargos.

En igual sentido, su apoderada de oficio se notifica personalmente el día 29 de junio del 2023 mediante radiado 2023EE0105829¹⁶ y presenta descargos el 12 de julio del 2023¹⁷ en el que no solicita la práctica de pruebas.

Finalmente, se tiene que el consultorio jurídico de la universidad sustituye el 08 de agosto del 2023¹⁸ la representación del presunto responsable en el estudiante JOSE ALEJANDRO RIVERA MONTILLA a quien se le suministró copia del expediente el 10 del mismo mes y año¹⁹.

Que mediante radicado 2023ER0246295²⁰ del 27 de diciembre el 2023, el apoderado de oficio JOSE ALEJANDRO RIVERA MONTILLA remite el documento en el que allega su nombramiento y posesión como auxiliar jurídico en la Cárcel de Popayán a partir del 06 de diciembre del 2023, misma fecha en la que se profirió el fallo, por tanto el presunto responsable se encuentra desprotegido en sus derechos desde ese entonces, por cuanto no rindió versión libre y tampoco presentó descargos.

Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112-EE75825 del 9 de noviembre de 2012, amplió la posibilidad de designar como Apoderado de Oficio en los Procesos de Responsabilidad fiscal a los abogados litigantes:

“...Como lo enuncia el precepto transcrito, es posible designar como apoderados de oficio a los miembros de los consultorios jurídicos y a quienes aparezcan en la lista

¹² 20230710 NOTIFICACION POR AVISO OCORO 2023E0111716 PRF 00803 y 20230710 GUIA472A NOTIFICACION AVISO OCORO 2023EE0111716 PRF 00803

¹³ 20230710 prueba entrega aviso ocoro 2023EE0111716 PRF 2019-00803 Auto 336

¹⁴ 20230717 CITACION WEB OCORO PRF 00803

¹⁵ 20230718 NOTIFICACION AVISO FIJACION WEB YARLEY 00803

¹⁶ 20230929 NOTIFICACION ELECTRONICA APODERADA OCORO 2023EE0105829 PRF 803

¹⁷ 20230712 DESCARGOS APODERADA YARLEY OCORO PRF 00803 y DESCARGOS de auto señora yarley ocoro-3(2)

¹⁸ 20230808 CONSTANCIA UNICOOPERATIVA APOD OFICIO YARLEY 2023ER0139739 PRF 00803, 20230808 POSESION SUSTITUTO YARLEY PRF 00803

¹⁹ 20230808 SOLICITUD COPIAS APODERADO YARLEY 2023ER0139740 PRF 8003 y 20230810 constancia copias apoderados de oficio eudoxio yarley pacific prf 803

²⁰ CamScanner_25-12-2023_19.25



AUTO POR EL CUAL SE RELEVA A UN APODERADO DE OFICIO PRF 2019-00803

de auxiliares de la justicia, pero igualmente- añadimos nosotros- a los demás abogados que ejercen la profesión de manera independiente. Nótese a este respecto que el numeral 21 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007 Código Disciplinario del Abogado... (Subrayas fuera de texto)

En tal sentido, se debe destacar que la citada Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112-EE75825 del 9 advirtió que a unos y otros les es aplicable lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1123 del 2007:

“ARTÍCULO 28. DEBERES PROFESIONALES DEL ABOGADO. Son deberes del abogado:

...

21. Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada...” (Subrayas fuera de texto)

Que a juicio de este despacho, el apoderado de oficio debe ser relevado del deber de apoderar al señor Yarley Ocoró en virtud de su nuevo estatus de practicante de una entidad pública.

Que en virtud del citado concepto de la Oficina Jurídica de esta entidad, se posesionará como apoderado de oficio el abogado litigante que el cuerpo colegiado designe para el efecto, hasta tanto el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa reanude su calendario académico en el mes de febrero del año 2024; para el efecto, mediante correo electrónico se deberá comunicar a la secretaría Común el nombre e identificación del profesional del derecho para que se proceda a su posesión.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RELEVAR desde el 06 de diciembre del 2023 al estudiante JOSE ALEJANDRO RIVERA MONTILLA del deber de representar de oficio al señor YARLEY OCOR, vinculado como presunto responsable al proceso de responsabilidad fiscal PRF 2019-00803, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO. COMUNICAR por medio de la Secretaría Común al cuerpo colegiado de la Gerencia Cauca la necesidad de designar como apoderado de oficio del señor YARLEY OCORÓ a un abogado litigante, y solicitarles su colaboración en buscar

AUTO POR EL CUAL SE RELEVA A UN APODERADO DE OFICIO PRF 2019-00803

un abogado litigante que amablemente pueda prestar tal servicio en el proceso y que esté dispuesto a posesionarse como apoderado de oficio del citado presunto responsable, pues el mismo está en riesgo de prescripción por cuanto se apertura con auto 421 del 23 de agosto del 2019 (más cuatro meses de la suspensión por la pandemia).

TERCERO. Por medio de la Secretaría Común se deberá notificar la presente providencia por estado a los presuntos responsables vinculados al proceso, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos.

Parágrafo. La publicación del estado se realizará en la página web de la Contraloría General de la República. Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, con copia dirigida al correo spmellizo@contraloria.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO GEMBUEL CHAVACO

Contralora Provincial Sistema General de Regalías –Ponente

Proyectó: Sandra Patricia Mellizo Bazante - Profesional Universitario G.02- 29-12-2023
Revisó: María Fernanda Erazo García - Coordinadora de Gestión G.02 (E) 29-12--2023